

# EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

## Identificación del título

**Denominación:** Máster Universitario en Historia Económica por la Universidad Autónoma de Barcelona; la Universidad de Barcelona y la Universidad de Zaragoza

**Universidad/des:** Universidad de Barcelona

Universidad Autónoma de Barcelona

Universidad de Zaragoza

**Centros:** *Universidad de Barcelona*

- Facultad de Economía y Empresa (BARCELONA)

*Universidad Autónoma de Barcelona*

- Facultad de Economía y Empresa (CERDANYOLA DEL VALLÈS)

*Universidad de Zaragoza*

- Facultad de Economía y Empresa (ZARAGOZA)

**Rama:** Ciencias Sociales y Jurídicas

## Introducción

Para impartir enseñanzas oficiales y expedir los correspondientes títulos oficiales, el artículo 35 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, modificada por la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece que las universidades han que tener la autorización pertinente de la comunidad autónoma y obtener la verificación del Consejo de Universidades por la cual el plan de estudios correspondiente se ajusta a las directrices y las condiciones establecidas por el Gobierno.

Estas condiciones se concretan en el artículo 24 y siguientes del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el cual se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. En este sentido, la Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya (AQU Catalunya) ha establecido junto con el resto de agencias que cumplen los criterios establecidos en el artículo 24.3 de dicho Real Decreto, los criterios y directrices necesarios para la evaluación de las propuestas de nuevos títulos universitarios. En todo caso dicha evaluación se lleva a cabo en consonancia con lo dispuesto en el Marco para la verificación, el seguimiento, la modificación y la acreditación de los títulos oficiales (MVSMA) de AQU Catalunya y de acuerdo con los estándares y directrices europeos de aseguramiento de la calidad.

La Comisión de Evaluación de la Calidad de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña, de acuerdo con el artículo 140.2.a) de la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Cataluña, es el órgano competente para la aprobación del procedimiento de evaluación de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos oficiales que imparten las universidades i los centros docentes de enseñanza superior.

## Resultado

Una vez el Consejo de Universidades ha enviado la propuesta del plan de estudios a AQU Catalunya y esta ha sido evaluada por la Comisión Específica de Ciencias Sociales y Jurídicas de la Comisión de Evaluación de la Calidad, dicha comisión ha acordado valorar FAVORABLEMENTE la propuesta de plan de estudios considerando que:

### Descripción del título

La denominación del título es adecuada, coherente con la disciplina y no da lugar a errores sobre su nivel o efectos académicos. La Universidad informa sobre el centro responsable, la oferta de nuevo ingreso y la modalidad de impartición, al tiempo que tiene aprobada una normativa académica que contempla criterios y requisitos de matriculación y de permanencia en la titulación.

### Justificación

El título presenta una justificación que incluye el interés académico del mismo y su contexto, además de contener referentes externos. La propuesta constituye la evolución de un título propio que ha venido impartándose con éxito y es coherente con las capacidades investigadoras y docentes de la Facultad que lo presenta.

### Competencias

El perfil de formación (redactado en competencias) es, en general, adecuado, tanto por lo que se refiere a su formulación, como a la estructura en la que se presentan las competencias, así como a su contenido y nivel académico.

## Acceso y Admisión de Estudiantes

La Institución presenta información sobre el acceso y admisión de los estudiantes, los mecanismos de información previa a la matriculación y los procedimientos de soporte y orientación a los alumnos. Aporta también la normativa sobre transferencia y reconocimiento de créditos.

Se establece que aquellos/as estudiantes que no hayan cursado al menos dos materias de contenido económico o histórico durante sus estudios de Grado o Licenciatura, tendrán que cursar los complementos formativos que se detallan. Se proponen dos materias, ambas muy generalistas y básicas y con solo tres créditos, con las que un estudiante difícilmente podrá adquirir un cierto nivel. En este sentido, se señala que la Comisión Promotora del título intentará elevar el peso crediticio de estas materias hasta 6 ECTS con la mayor brevedad posible. Este aspecto será de especial atención en los futuros procesos de seguimiento y acreditación.

## Planificación de la Titulación

La información sobre la planificación de la titulación se considera favorable en relación a la coherencia del conjunto de módulos o materias del plan de estudios con las competencias del título y en relación a la coherencia interna entre los resultados de aprendizaje y los métodos de enseñanza, las actividades formativas y las actividades de evaluación de los módulos o materias.

La Institución informa de la planificación temporal y dedicación de los estudiantes, los mecanismos de coordinación docente y las acciones de movilidad.

Finalmente, la Comisión de Evaluación observa algunas imprecisiones en el convenio de colaboración que deberían resolverse en el futuro en la línea de lo recogido en el documento de alegaciones (como por ejemplo, corregir las referencias a la modalidad de enseñanza o el % de docencia impartida por la Universidad de Zaragoza y la Universitat Autònoma de Barcelona).

## Personal académico y de apoyo

El personal académico disponible es suficiente y pertinente al número de estudiantes y a las características del título. Además, se aporta información suficiente sobre el personal de apoyo a la docencia disponible, así como de los acuerdos adoptados entre las diferentes universidades que participan en el título conjunto.

#### Recursos Materiales

La Institución informa sobre los recursos materiales y servicios en la Universidad y en las entidades colaboradoras.

#### Resultados Previstos

La Universidad informa sobre los resultados previstos y aporta el mecanismo para valorar el progreso y los resultados del aprendizaje de los estudiantes.

#### Sistema de Garantía Interna de la Calidad

La Universidad informa del sistema de garantía interna de la calidad previsto para la titulación.

#### Calendario de implantación

La Institución informa del calendario de implantación y de la titulación que se extingue (Máster Universitario en Historia Económica). Además, se establece un procedimiento de adaptación.

A modo de síntesis, se ofrece a la Institución una serie de **propuestas de mejora** que pueden ser consideradas para su implantación inmediata o futura:

- Revisar el convenio específico de colaboración interuniversitaria.

El presidente de la Comisión Específica de Ciencias Sociales y Jurídicas



Dr. Juan José Perona Páez

Barcelona, 26/07/2013